



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la Convalidación de la Imposición del nombre "Plaza San Juan Bautista", al espacio público situado entre la Avenida San Martín y las Calles: 25 de Mayo de 1.810, Batalla de Chacabuco y Batalla de Maipú, de la Localidad de San Juan Bautista de este Distrito, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-193-D-13, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo ha dado origen al Expediente N° 23.999/13;

Que, mediante el Decreto 10/55 se designa con el nombre de "Florencio Varela" a la Plaza Central de nuestro Distrito, la cual se encuentra ubicada entre la Avenida San Martín y las Calles: 25 de Mayo de 1.810, Batalla de Chacabuco y Batalla de Maipú;

Que, se han realizado los festejos por el 122° Aniversario del Partido de Florencio Varela;

Que, dichos festejos fueron destinados a revalorizar nombres, lugares y hechos que nos identifican como pueblo;

Que, este contexto reflexivo conduce a replantear la historia, mediante la revisión de los momentos históricos más importantes;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario reemplazar el nombre de la Plaza Central de nuestro Distrito;

Que, asimismo, habiendo esta Comisión de LEGISLACIÓN MUNICIPAL, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS dado tratamiento al Expediente de referencia, la misma entiende procedente otorgar al presente un Despacho Favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: IMPÓNGASE, el nombre "PLAZA SAN JUAN BAUTISTA", al espacio público situado entre la Avenida San Martín y las calles: 25 de Mayo de 1.810, Batalla de Chacabuco y Batalla de Maipú, de la Localidad de San Juan Bautista, de este Distrito.

2023 H 24 ABR 2013

21



Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela

///...

ARTÍCULO 2º: A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente, déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

PROMULGADA POR EL DECRETO

ORDENANZA N° 7.871/13.-

N° 1910/13


L.J.C. GUSTAVO JAVIER REARTE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA




LAURA DANIELA RAVAGNI
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FLORENCIO VARELA

SANCIONADO EN LA 1º SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/04/2013.-
EXPEDIENTE H.C.D. N° 23.999/13.-